

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO GUAYAQUIL S.A.

La Junta General de Accionistas del BANCO GUAYAQUIL S.A., es el órgano supremo de dirección y gobierno del banco. Las funciones, deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas son aquellas previstas en Ley de Compañías, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Estatuto Social, y en las normas que dicte la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo 1.- DE LAS SESIONES.- Las reuniones de la junta general de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La junta general ordinaria se reunirá dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, en la forma y para los efectos determinados en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Compañías, y en el Estatuto Social. Las juntas generales extraordinarias podrán reunirse cuando sean legalmente convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 2.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio; en su ausencia será presidida por el Vicepresidente del Directorio, y en ausencia de este último, por uno cualquiera de los accionistas designado por los accionistas concurrentes. Corresponde al Presidente del Directorio dirigir la reunión y los debates, concediendo la palabra a los accionistas que la hayan solicitado, y determinar el tiempo de duración de las intervenciones; además deberá resolver cualquier duda reglamentaria que se pueda presentar. Actuará de Secretario, el Secretario General del Banco y a falta de éste, el accionista que para el efecto designen los accionistas presentes. Los deberes y atribuciones del Presidente y Secretario de la junta general de accionistas, son los que están previstos en el Estatuto Social.

Artículo 3.- DE LA CONVOCATORIA.- La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada a través de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del Banco, o de mayor circulación a nivel nacional, con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión; en estos días no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión. Las convocatorias a juntas generales de accionistas serán firmadas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo. La dimensión del aviso de la convocatoria se hará de acuerdo a lo establecido en la Norma de Control para las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades bajo el Control de la Superintendencia de Bancos.

Art. 4.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión; y, contendrá lo siguiente: (i) el nombre del banco; (ii) llamamiento a los accionistas; (iii) la mención de ser junta ordinaria o extraordinaria; (iv) la dirección exacta del lugar de celebración de la junta que deberá estar ubicado en el domicilio principal del banco; (v) la determinación del día hábil y hora de la reunión, que deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00; (vi) la indicación clara, específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la junta; tratándose de los actos jurídicos a los que se refiere la Ley de Compañías, la mención expresa del acto que se va a conocer; y si se trata de reforma del estatuto social se deberá especificar el o los artículos que se modificarán, y de ser una reforma integral se expresará el particular; (vii) llamamiento expreso al auditor externo (comisario); (viii) en caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el artículo 408 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la dirección del local en el que se encuentran a disposición de los accionistas y auditores externos (comisario) los documentos señalados en este artículo, así como que la exhibición de tales documentos está llevándose a cabo con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la junta; (ix) la indicación de nombres, apellidos y cargos de la personas y/o personas que hacen la convocatoria; y, (x) la firma autógrafa de los convocantes. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

Art. 5.- OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.- Además de la convocatoria por la prensa, el mismo día de la publicación se notificará a los accionistas y auditores externos (comisarios) de la convocatoria a junta general, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas que estuvieren registradas en el banco. En la notificación se acompañará el aviso de la convocatoria efectuada por la prensa, indicando el nombre del periódico y la fecha de su publicación. Los accionistas serán los responsables de proveer y mantener actualizadas en el banco sus direcciones físicas y las de correo electrónico.

Art. 6.- FORMA DE CONVOCAR A LOS AUDITORES EXTERNOS (COMISARIOS).- El auditor externo será convocado especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga la convocatoria a junta general a los accionistas, a través de un llamamiento expreso, en el que se incluyan los nombres y apellidos, en caso de tratarse de personas naturales; y la razón social y la dirección, en caso de tratarse de personas jurídicas.

Art. 7.- DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Los accionistas y auditores externos podrán acceder a la información relacionada con los asuntos que se tratarán en la junta general, acercándose a la oficina Matriz del Banco, ubicada en la ciudad de Guayaquil. Los accionistas son responsables de guardar el debido

sigilo respecto de la información a la que tuvieron acceso mediante este mecanismo de acceso a la información, y no podrán usarla ni reproducirla de forma alguna, bajo las responsabilidades civiles y penales a las que hubiera lugar.

Art. 8.- DE LA COMPARECENCIA Y DE LA REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a la junta general de accionistas personalmente o representados por otra persona. Pueden comparecer personalmente, esto es, físicamente o a través de videoconferencias, para cuyo efecto el accionista será el responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. En este caso, el accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá especificarse en la lista de asistentes debiéndose incorporar este correo al expediente de la junta. Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por otra persona mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado, en el que deberá constar la determinación de la junta respecto de la cual se extiende la representación. El documento se presentará al momento de registrarse para entrar a la sesión, o se sujetará al procedimiento previsto en la Norma de Control para las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades bajo el Control de la Superintendencia de Bancos. El contenido del instrumento privado de representación deberá contener los requisitos establecidos en dicha norma. La representación es indivisible y por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en la junta, más de un representante por el mismo representado. Los administradores, los miembros principales y suplentes del Directorio del Banco, y el auditor interno, no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista para la junta general, así como tampoco los auditores externos ni sus administradores y empleados.

Art. 9.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes con los accionistas que constaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en base a la nómina que para el efecto extienda dicha entidad en medio magnético, cuya certificación deberá emitirse a la hora de inicio de la sesión. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por parte del Secretario de la Junta, conforme el procedimiento previsto en la Norma de Control para las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades bajo el Control de la Superintendencia de Bancos. Si transcurrida media hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la junta se tendrá por no realizada, y el Secretario dejará constancia escrita del particular.

Art. 10.- FORMA DE VOTACIÓN.- Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día, será objeto de votación por separado. Presentada y elevada la moción para someterse a votación, el Presidente de la Junta consultará a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Agotado este procedimiento, el Presidente someterá de inmediato a votación la moción presentada, a menos que quien la propuso la retire o acepte una modificación; y, en cualquier caso los accionistas votarán en un solo acto, expresando su voto afirmativo levantando la mano. Solo cuando se trate de un voto en contra, en blanco o abstención de la moción presentada, el accionista deberá manifestarlo expresamente, dejándose constancia de su nombre en el acta correspondiente. No podrán votar quienes no hayan demostrado su calidad de accionista, por sus propios derechos o por los que representen de un tercero, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente y en este reglamento.

Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de video conferencia, éstos deberán remitir al Secretario de la Junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio de que el pronunciamiento o votación del accionista sea grabada por el banco.

Cuando se trate de la designación de los vocales principales y suplentes del Directorio, la fórmula que se utilizará para presentar a los candidatos será la siguiente: el denominador del cociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado asistente a la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a designar tantos directores cuantos dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. Si la junta de accionistas acordare elegir por unanimidad a los vocales del Directorio, al Auditor Interno o al Auditor Externo, se adoptará esta modalidad con preferencia a la anterior; y en este caso, no será necesario el voto escrito y por ende no procederá el escrutinio.

En la designación de los directores principales y suplentes, se garantiza el derecho de las minorías, conforme a las disposiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 11.- ABSTENCIÓN DE VOTAR.- El Presidente y Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos – Gerente Generales, los Vicepresidentes, los Gerentes, los Subgerentes y cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creados por el Estatuto, así como los Auditores, no podrán votar en la aprobación de los balances, y en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los del banco, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de

ellos; de lo cual deberá dejarse constancia en el acta respectiva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 12.- RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA.- Las resoluciones y acuerdos de la junta se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto o en otras leyes vigentes determinen una modalidad diferente. Las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, incluso ausentes y disidentes, y tendrán efecto inmediato.

Art. 13.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTA.- De cada sesión se levantará un acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, que será firmada por el Presidente y Secretario, la cual debe contener las formalidades previstas en la norma de control expedida por la Superintendencia de Bancos. Las actas podrán extenderse y firmarse dentro de los ocho días posteriores a la celebración de la junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia certificada del acta, la lista de asistentes debidamente firmada por el Presidente y Secretario, página completa del periódico en la que aparece la convocatoria a la junta, los nombramientos y poderes de representación para actuar en la junta, los documentos que hayan sido conocidos en la reunión, y el soporte magnético de la grabación de la sesión. Dicho expediente deberá ser presentado a la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo establecido en la norma de control emitida por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICION FINAL: En todo aquello que no se encuentre establecido en este Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías, en la Norma de Control para las Juntas Generales de Accionistas de las Entidades bajo el Control de la Superintendencia de Bancos; y, supletoriamente, en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.